

Aprovado por la Junta de Gobierno Local

Data: 15/05/2024

Àrea: Cultura

Expedient número: 2244-1738/2024

Asunto: Otorgamiento, mediante procedimiento de concesión directa, de una subvención singular a la entidad Chicas de Cervelló Puntairas para la financiación de los gastos derivados de las actividades en motivo del 10.º aniversario de cumpleaños.

Hechos

Dado que por Decreto de la regidora de cultura 922/2024, de fecha 19 de abril de 2024, se incoó de oficio el expediente administrativo para el otorgamiento, mediante procedimiento de concesión directa, de una subvención a la entidad Chicas de Cervelló Puntairas para la financiación de los gastos derivados de las actividades en motivo del 10.º aniversario de cumpleaños de la entidad por un importe de dos mil euros (2.000,00 EUR), notificado en fecha 23 de abril de este año.

Vista la solicitud y la documentación presentada por la presidenta de la entidad Chicas de Cervelló Puntairas en fecha 24 de abril de 2024, con número de entrada al registro general de documentos E/04245-2024, en relación al expediente administrativo incoado por la concesión directa de una subvención para la financiación de los gastos de las actividades en motivo del 10.º cumpleaños.

Visto el informe técnico emitido por la coordinadora de cultura de fecha 6 de mayo de 2024 favorable a la concesión de la subvención a la entidad Chicas de Cervelló Puntairas para la financiación de los gastos derivados de las actividades en motivo del 10.º cumpleaños.

Dado que existe consignación de crédito adecuada y suficiente a la aplicación presupuestaria del estado de gastos 47.3340.48102 Subvención Chicas de Cervelló Puntairas del vigente Presupuesto general de la corporación.

Cimientos de derecho

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cervelló, aprobadas inicialmente por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2012 (BOPV de fecha 19 de octubre de 2012).

Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.

Ley 7/1997, de 18 de junio, de asociaciones.

Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Presupuesto general de la corporación para el ejercicio de 2024 (BOPV de fecha 10 de abril de 2024).

Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico del entes locales.

Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Dado que esta facultad está delegada por Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Cervelló 1198/2023, de fecha 21 de junio, de establecimiento de delegaciones de competencias en tenientes de alcalde y regidoras y regidores, y de la estructura organizativa municipal, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de fecha de 4 de julio de 2023.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el alcalde en la Junta de Gobierno Local por Decreto 1199/2023, de fecha 21 de junio, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 4 de julio de 2023.

Visto todo el anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.º- Conceder una subvención singular a la entidad Chicas de Cervelló Puntairas por los gastos de las actividades en motivo del 10.º aniversario de cumpleaños, por importe de dos mil euros (2.000,00 EUR).

2.º- Autorizar y disponer un gasto de dos mil euros (2.000,00 EUR) con cargo a la aplicación presupuestaria 47.3340.48102 Subvención Chicas de Cervelló Puntairas del vigente presupuesto.

3.º- Aprobar las condiciones y compromisos aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los puntos siguientes:

1.- La subvención se destinará a financiar los gastos del Encuentro de Puntairas por las actividades en motivo del 10.º cumpleaños de la entidad que se celebrará el próximo día 28 de abril de 2024. Los gastos elegibles serán las ejecutadas entre el 1 de enero de 2024 al 30 de junio del 2024.

2.- La entidad Chicas de Cervelló Puntairas tendrá que presentar al registro general de documentos del Ayuntamiento, como máximo el día 5 de julio de 2024, la documentación relativa a la justificación de la subvención; documentación que a continuación se relaciona, teniendo en cuenta el siguiente:

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a. Una memoria de actuación justificativa del desempeño de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acontecidas.

c. Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

d. Si se tercia, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de

los intereses derivados de los mismos.

1.- Instancia de solicitud de pago con sus anexos:

Ficha 1.- Certificado de aceptación de la subvención

Anexo 1.- Memoria descriptiva

Anexo 2.- Certificado de ingresos y gastos

Anexo 3.- Certificado de justificación de gastos

Documentación gráfica, donde conste "con el apoyo del Ayuntamiento de Cervelló" y/o la documentación o acreditación de su publicidad en las redes sociales.

3.- La entidad Chicas de Cervelló Puntairas tendrá que aceptar la subvención mediante la Ficha 1.- Certificado de aceptación de subvención. El pago de la subvención se realizará de un solo golpe previa la presentación, dentro del plazo establecido, de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Una vez otorgada la subvención y aceptada expresamente mediante la ficha número 1, puede solicitar el pago avanzado hasta el 50 por ciento del importe concedido, en el plazo de 1 mes desde la notificación de la concesión.

Los beneficiarios pueden renunciar al pago avanzado establecido en el punto anterior antes de que estos se hagan efectivos. En todos los casos, si el beneficiario es deudor del Ayuntamiento de Cervelló, se puede efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas

4.- La entidad Chicas de Cervelló Puntairas, perceptora de la subvención concedida por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación:

a) El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que se le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

5.-El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

6.- En todo aquello no previsto en la presente regulación se estará al que establece la Ley general de subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Cervelló

4.º- Notificar el presente acuerdo a la entidad Chicas de Cervelló Puntairas, con las advertencias procesales